

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo No. 11001400305320220028600

Visto informe secretarial, conforme al cual el peticionario no dio cumplimiento al auto de fecha 9 de mayo de 2022, la Juez Resuelve:

1.- Rechazar la Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria para Pago Directo del vehículo de Placas DWK 056 de propiedad de Jaime Bejarano Raigoso efectuada por Banco Finandina S. A.

2.- Ordenar la devolución de la demanda y sus anexos por correo electrónico.

3.- Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por Estado No.101 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.</p> <p>En la fecha <u>24 - junio - 2022</u></p> <p>Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
